



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1989 (Original 711)

Sancionada el 17/12/1942. Promulgada el 21/12/1942.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1.983, del 1° de enero de 1943.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Queda sujeta la explotación del Carbón Vegetal en el territorio de la Provincia a un impuesto de UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS por cada tonelada producida.

Art. 2°.- Este impuesto se pagará con las excepciones determinadas en el Art. 3° de la Ley N° 1179 (Explotación de Bosques) y su percepción se hará en el tiempo y forma que la referida Ley y su Decreto Reglamentario establecen.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos.

DAMIAN FIGUEROA – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – C. Gomeza Figueroa

POR TANTO:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, Diciembre 21 de 1942.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ORTELLI – Eduardo Arias